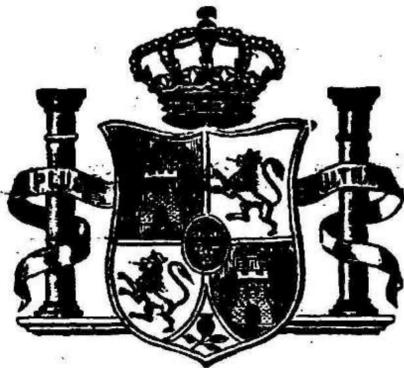


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CÍRCULAR NÚM. 29.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.

Terminados y recibidos los acopios de piedra para conservación durante el año de 1914 de las carreteras agrupadas de Castrogonzalo á Palencia (1.ª Sección); Puente de Don Guarín á Villada, (Sección de Paredes de Nava á Villada; Mazariegos á Lagartos (Sección de Mazariegos á Fuentes de Nava), y Villalón á Villoldo (travesía de Paredes de Nava), ejecutados por su contratista Don Cleto Serrano Meleró, y teniendo que hacerse la liquidación de dichas obras, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado las obras remitan en el plazo de veinte días las

reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 9 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en nombre del Hospital de Briviesca, fundado por D. Pedro Ruiz, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que al expediente se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Una copia debidamente cotejada del testamento otorgado en 17 de Mayo de 1513 por D. Pedro Ruiz, en el que dispuso que al fallecimiento de su esposa y al de su hija en edad pupilar heredasen sus bienes los pobres, para lo cual ordenaba que se hiciera un Hospital en el que se pudiesen doce camas para hospedar y recoger á dichos pobres, destinando á su sostenimiento las rentas de sus bienes, consignando que en el Hospital habría un altar y capilla, pero que á la duración y servicio de ella no se habían de aplicar ni los bienes ni las rentas que al Hospital dejaba.

2.º Una certificación en la que se hace conocer que el edificio ocupado

por el repetido Hospital está exento del pago de la contribución por el objeto á que se dedica.

3.º Una copia simple, debidamente cotejada del Reglamento para los pobres acogidos en dicho Hospital; y

4.º Otra copia, también simple y cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Agosto de 1911, por la que en razón á haber cumplido el solicitante cuanto disponía el artículo 47 de la vigente Instrucción del Reino, el protectorado confirmaba lo resuelto por la Autoridad judicial, única competente para las declaraciones de la índole de la que se trataba, y se le nombraba patrono familiar del Hospital instituido en Briviesca por D. Pedro Ruiz:

Considerando que por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, previa declaración especial en cada caso, á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos que en la misma disposición se denominan:

Considerando que esos documentos aparecen unidos á este expediente, pues si bien en la Real orden mencionada del Ministerio de la Gobernación no se hace la clasificación del Hospital de una manera expresa, resulta de una manera implícita clasificable como de beneficencia particular de las declaraciones en ella hechas y del reconocimiento que sobre él ejerce el Gobierno el Protectorado, y así se ha reconocido por las Reales órdenes de fecha 14 de Abril del año

corriente, concediendo en casos análogos al presente la exención á las fundaciones Leopoldo del Valle y Sierra-Pampléy:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado F de su artículo 1.º, concede también exención para los bienes que de una manera directa é indirecta, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un fin benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de exención está comprendido el Hospital de que se trata, constituyéndose además una verdadera fundación caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, siendo el que cumple exclusivamente benéfico, y estando los Hospitales expresamente mencionados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado resolver que el Hospital fundado en Briviesca por Don Pedro Ruiz está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1914, 1913, 1912 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Palencia.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1914	1913	1912	
2	Miguel Bodero Ramírez.	Ampudia.	Padre sexagenario.	1			3
3	Balbino Alonso Gallardo.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.	1			3
5	Salvador Luis Aguado.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º	1			3
7	Rafael Asenjo Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Germán Coria Zarzosa.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Macario García Becerril.	Autilla del Pino.	Viuda pobre.	1			3
9	Feliciano Beltrán Bello.	Idem.	Idem.	1			3
9	Constantino Rodríguez Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Ciriaco Martín Lozoya.	Baños de Cerrato.	Inútil 197, 1.º, 4.º y hermana huérfana.	1			3
6	Atanasio Nieto Mediavilla.	Idem.	Corto.	1			3
2	Dionisio Nieto Poncela.	Idem.	*Inútil 196, 1.º, 4.º		1		2
3	Celso Hilario Campoó.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Miguel Ibáñez Aparicio.	Becerril de Campos.	Corto.	1			3
12	Victoriano Jato Villa.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1			3
27	Teodoro Paniagua García.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º y padre sexagenario.	1			3
30	Andrés Frechilla Villa.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
31	Juan García Osorno.	Idem.	Idem.	1			3
1	Julio de la Calva Diez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
13	Alejo Cardeñoso Doncel.	Idem.	Padre impedido.		1		2
19	Emeterio Rebollo Zapatero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
22	Valeriano de Castro Olivares.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Cesáreo Villanueva Doncel.	Idem.	Idem.			1	1
3	Domingo Pérez Malanda.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
8	José Jato Martín.	Idem.	Idem.			1	1
10	Pedro de los Bueis Guzón.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	1
20	Bonifacio Carrillo Malanda.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
21	Celestino de los Bueis Doncel.	Idem.	Padre impedido.			1	1
5	Antonio Arenas San Miguel.	Idem.	Corto en 1905, 1913 y 1914, procesado en 1906 y 1907, sufriendo condena hasta 1912.			1905	1
1	Calixto Palacín Soto.	Dueñas.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	1			3
10	Segundo Ruíz Alonso.	Idem.	Padre impedido.	1			3
16	Daniel González Diez.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º y padre sexagenario.	1			3
22	Eugenio Calvo Salas.	Idem.	Padre impedido.	1			3
23	Pablo Ortega del Barrio.	Idem.	Corto.	1			3
32	Damián Montero Caballero.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
34	Aniano Martínez Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
43	Agustín Baltanás Grande.	Idem.	Idem.	1			3
4	Aniceto González Montes.	Idem.	Idem.		1		2
5	Gabriel Baena Calvo.	Idem.	Corto y viuda pobre.		1		2
24	Pablo Reglero Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
27	Vicente Tijero Coca.	Idem.	Idem.		1		2
32	Gregorio Martín de la Fuente.	Idem.	Hermanas huérfanas.		1		2
33	Estéban Ortega Cuesta.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
5	Félix Elis de la Hoz.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Francisco Monge Molinero.	Idem.	Padre impedido en 1914.				
8	Cayo González Rodríguez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
23	Luciano Fernández Bravo.	Idem.	Idem.			1	1
26	Francisco Martínez Casado.	Idem.	Idem.			1	1
31	Pedro Caballero Martín.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
18	Antonio Pérez Carpintero.	Idem.	Padre impedido en 1912.			1911	1
8	Gregorio Matanza Márcos.	Fuentes de Valdepero.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1			3
7	Manuel Gutiérrez García.	Idem.	Padre impedido.		1		2
13	Antonino Guardo García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Florentín Herrero Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
8	Hipólito Sancho Sendino.	Idem.	Idem.			1	1
1	Maximiano Diez Valerio.	Grijota.	Padre sexagenario y hermano en el Ejército.	1			3
2	Angel Miguel Mansilla.	Idem.	Padre impedido.	1			3
6	Cárdido Pesquera Romero.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
9	Eduardo Guantes Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
5	Gregorio León Conde.	Idem.	Padre impedido.		1		2
7	Audelmo Flores Rubio.	Idem.	Sufriendo condena.		1		
8	Lázaro Antolínez Migüello.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Juan García Quintano.	Idem.	Idem.			1	1
11	Juan Moreno Concejo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
12	Eusebio Conde Miguel.	Idem.	Idem.			1	1
2	Andrés Doncel García.	Husillos.	Sufriendo condena.	1			
4	Jerónimo Porro Gutiérrez.	Idem.	Corto.	1			3
7	Segundo López Brizuela.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	Leoncio González de Castro.	Magaz.	Viuda pobre.	1			3
2	Angel Buey Alario.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º			1	1
4	Eladio García Moreno.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.			1	1
6	Teodosio Sancho León.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º			1	1
7	Francisco Balbuena Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Teodoro García Gallinas.	Manquillos.	Inútil 201, 3.º, 4.º	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar
				1914	1913	1912	
2	Jesús Requena-Martín.	Manquillos.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Victoriano Frechilla Simón.	Monzón.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Felipe Pablos Rebollo.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
7	Victoriano Aguado Sendino.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
7	Juan Expósito.	Palencia.	Corto.	1	>	>	3
15	Máximo Alario Alejos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
16	Demetrio de las Cuevas Aguayo.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
18	Bernabé García Bahillo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
23	Pedro Delgado Jato.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
26	Juan Gutiérrez Lora.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
30	Nicanor Villegas Salomón.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
39	Juan Mancho Montes.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
40	Octaviano Rodríguez Calleja.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
41	Heliodoro Andrés Hoyos.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª	1	>	>	3
42	Alonso Gilabert Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
52	Alejandro Maté Clemente.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
59	Nicanor Perea Calvo.	Idem.	Inútil 229, 4.º, 5.ª	1	>	>	3
60	Basilio González Sinde.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
61	Venancio del Campo González.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
69	Dámaso Tijero Franco.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
75	Lorenzo Martínez García.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
79	Raimundo Pando Aldama.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
84	Florentín Valcárcel Gil.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
93	Valentín Vega Gil.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
94	Manuel García Lavín.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
100	Fortunato Laso Núñez.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
105	Julian Saldaña Herrero.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
115	Juan Valdajos Sáez.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	1	>	>	3
123	Justo Ibarrondo Milla.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	1	>	>	3
131	Jesús Gatón Bartolomé.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
133	Isaac Sinde Villamediana.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª y viuda pobre.	1	>	>	3
153	Doroteo Fernández León.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
155	Casimiro Antolín Expósito.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
157	Anselmo González Meneses.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
166	Gregorio Zurro Seco.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Heráclio Fuentes Robles.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
16	Gregorio Ruipérez Chacón.	Idem.	Inútil 229, 4.º, 5.ª	>	1	>	2
27	Mauricio Pastor Alejo.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
28	Pedro Antolín Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
29	Fernando Sierra Frechilla.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
33	Marcelino de Cortés Díaz Agüero.	Idem.	Alumno en la Academia de Caballería.	>	1	>	2
46	Julian Corrales Serrano.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
52	Eusebio Salvador Antolín.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
57	Teodoro Sánchez Vacas.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
62	Félix Hierro López.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
66	Rodrigo Cendra García.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª y viuda pobre.	>	1	>	2
73	José Cuesta del Muro.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
75	Agapito Rebollo Merino.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
89	Arturo Velasco Pérez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
92	Elpidio Obregón Gúticz.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
102	Dámaso M. López Martín.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
106	Mariano Yudego Niño.	Idem.	Viuda pobre en 1914.	>	1	>	3
118	Marcelo Pérez Plaza.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
136	Tomás Salazar Gil.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
151	Gerardo Carrasco Rivero.	Idem.	Viuda pobre en 1914.	>	1	>	3
155	Germán de los Bueis Muñoz.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
158	Román Pardo Redondo.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª	>	1	>	2
8	Antonio Zapatero García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
12	Eusebio del Campo Garrido.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	>	>	1	1
16	Andrés Rivera de la Portilla.	Idem.	Oficial del Ejército.	>	>	1	1
28	Feliciano Palenzuela Rojo.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.ª y padre impedido.	>	>	1	1
29	Nicolás García Jiménez.	Idem.	Inútil 206, 4.º, 4.ª	>	>	1	1
34	Fidel Eguiño Herrera.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
46	Lorenzo González García.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
48	Abundio Cea Martín.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
51	Teófilo Fonturbe García.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	>	1	1
95	Celestino Rejas González.	Idem.	Hermana huérfana.	>	>	1	1
99	Daniel Ramos Prádanos.	Idem.	Procesado en 1912, sufriendo condena en 1913 y padre sexagenario en 1914.	>	>	1	3
122	Jaime Calvo Juárez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
167	Mariano Reguero Lázaro.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
172	Agustín Monteoliva Mazariegos.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.ª	>	>	1	1
40	Gerardo Lucas Baldajos.	Idem.	Corto á concentración en 1912.	>	>	1911	1
83	Pedro Pando Sáez.	Idem.	Viuda pobre en 1912.	>	>	1910	1
80	Eutimio Aguado Aguado.	Idem.	Padre sexagenario en 1912.	>	>	1909	1
1	Celestino Pisano Merino.	Perales.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
2	Emiliano Blanco del Valle.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Nicolás Iglesias Gómez.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
1	Máximo Peinador Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	Viuda pobre.	1	>	>	3
2	Miguel Merino Villamediana.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Ambrosio Sánchez Seco.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
3	Julian Merino Carrasco.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Sixto Carreño Antolín.	Torremormojón.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
1	Miguel Criado Portela.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	>	>	1	2
4	Alejandro García Villamediana.	Valoria del Alcor.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Leonardo Rodríguez Paredes.	Idem.	Corto.	1	>	>	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1914	1913	1912	
1	Mauro Gijón Sánchez.	Valoria del Alcor.	Corto y padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Miguel Rodríguez Villamediana.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
3	Jerónimo Vélez Gútiez.	Villalobón.	Idem.	1	>	>	3
2	Emilio Calzada Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	>	>	1	3
2	Práxedes Giménez Martín.	Villamartín de Campos.	Corto.	1	>	>	3
3	Nicolás Rebollo González.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º	>	1	>	2
3	Germán Aguado Villaumbrales.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	>	1	1
4	Toribio Trigueros Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
7	Enedino Aguado Estébanez.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
8	Regino Rivas Barrio.	Villamuriel de Cerrato.	Viuda pobre.	1	>	>	3
11	Constancio Martín Macías.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
8	Manuel Vázquez Ramón.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Epifanio Rey Pajares.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
11	Secundino Alvarez Meneses.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
16	Guillermo Nieto Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
4	Márcos Villaumbrales Pérez.	Villaumbrales.	Corto.	1	>	>	3
5	José Retortillo Serrano.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
3	Ciriaco Centeno Pastor.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
6	Teófilo Gatón Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
7	Abilio Morrondo de la Peña.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	>	>	1	3

Palencia 9 de Febrero de 1915.—El Presidente, *Luis Martínez Fernández*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Frechilla.

Fiscal del mismo.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Espinosa de Villagonzalo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 9 de Febrero de 1915.—P. A. de la S. de G., El Secretario, Julian Castro.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Baltanás.

D. José Arnáiz Pascual y D. Fructuoso Alonso Arnáiz, aspirantes á Juez de Espinosa de Cerrato.

Se publica de orden del Ilustrísimo Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Juzgados.

Palencia.

Dña Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de Palencia y su partido. Por el presente se hace saber: Que

el día veinticinco del actual y hora de las doce tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, 12, de los bienes que se dirán, que han sido embargados en autos ejecutivos promovidos en nombre de Don Miguel Tello Ferrer, vecino de San Sebastián, contra los Señores Zamora y Becerril, del comercio de esta plaza, sobre reclamación de cantidad, y cuyos bienes son:

Dieciséis pares de zapatos para señora, ocho de fafilete y ocho de charol; tasados en setenta y seis pesetas.

Tres estanterías de madera de pino, una de tres metros y las otras dos de cuatro metros por uno ochenta de altura próximamente; en quinientas una pesetas.

Un mostrador de tabla de entarimar, de tres metros de largo y otro de madera de pino pintado, de metro y medio de largo por uno de alto; en ciento veintitres pesetas.

Un sillón de molesquín, dos sillas de brazo y otras dos corrientes, forradas de cuero; en seiscientos cuatro pesetas.

Un espejo de luna con su marco de caoba, tamaño dos metros cuarenta centímetros de alto por uno cincuenta de ancho; en quinientas cinco pesetas.

Un aparato de níquel para escaparate con tres valdas de cristal; en ciento una pesetas.

Un reloj de pared, tamaño de sesenta centímetros, con su caja de madera; en cincuenta pesetas.

Un aparato de luz con cuatro globos de cristal; en setenta pesetas.

Una caja de escaparate de un metro cuarenta milímetros de largo, uno de ancho y tres de alto; en cien pesetas.

Un biombo de caoba con tela; en veinte pesetas.

Una estantería de madera de unos siete metros de largo con tres extremos, de pino, cuatro metros de altura; en quince pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que se subastarán en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los bienes están de manifiesto en la casa del Depositario D. Raimundo Benigno Vázquez, de esta vecindad.

Dado en Palencia á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Itero de la Vega.

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas por rústico, urbano ó industrial, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Felipe López García.
Eustasio Abad Soto.
Vidal Ordóñez González.
Policarpo López Tapia.
Venancio Valencia Bahillo.
Constantino Ibáñez González.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Abad Pérez.

D. Daniel Amor Ibáñez.

Miguel Castañeda Pérez.
Luis González Tapia.
Ignacio González López.
Marceliano González Serna.
Valeriano Gil Alonso.
Benito Gallardo Manrique.
Isidoro González López.
Juan Gallardo Manrique.
Patricio Gallardo Manrique.
Joaquín González López.
Feliciano Ibáñez Ibáñez.
Casto López Henares.
Constantino López Abad.
Enrique López Herreros.
Lorenzo Martín Estébanez.
Amando Ordóñez González.
Silvano Ordóñez González.
Santiago Ordóñez Manrique.
Felipe Ordóñez Ibáñez.
Pedro Ruiz Soto.
Francisco Soto Tapia.
Mariano Tapia Gómez.
Mariano Tapia Arijá.
Venancio Tapia Manrique.
Juan Tapia Estébanez.
Félix Bahillo González.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días, sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna, habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 31 de Enero último, en la que se acordó su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 29 de dicha ley, de la que certifico.

Itero de la Vega 2 de Febrero de 1915.—El Secretario, Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.